



RESOLUCION N° 78-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 28 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 0777-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 21 de marzo de 2025, y el Informe N° 0997-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 10 de abril de 2025, emitidos por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 223-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 20 de marzo de 2025, y el Memorando N° 301-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 09 de abril de 2025, emitidos por la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 100-2025-MDJM-OGAJRC, de fecha 23 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, de la misma manera, en el numeral 43.1 del Artículo 43 del citado Decreto Legislativo, sobre el Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*;



Que, de otro lado, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, en lo referente a la "Gestión de Pago" dispone lo siguiente: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Asimismo, el numeral 17.3 de la citada norma establece que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, la empresa INVERSIONES SAMIN S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Jesús María suscribieron el Contrato N° 017-2021-MDJM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-MDJM, para el "Servicio de Pintado de fachadas de quintas y edificios en el Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad de Jesús María", por el monto total de S/ 354,320.00 Soles, cuyo plazo de ejecución era de 150 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, a través del Documento N° 2022-17653 y sus Anexos N° 02, 03 y 04, así como del Documento N° 2024-14134, la empresa INVERSIONES SAMIN S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda pendiente referente al cuarto y último entregable del Contrato N° 017-2021-MDJM, correspondiente al Servicio de Pintado de fachadas de quintas y edificios en el Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad de Jesús María", por el monto total de S/ 91,176.32;

Que, de la revisión del expediente, se aprecia que mediante el Memorando N° 091-2022/MDJM/GATR, de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en su condición de área usuaria, remite la conformidad del cuarto entregable del "Servicio de Pintado de fachadas de quintas y edificios en el Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad de Jesús María", observándose del Formato de Conformidad de Servicio y del Informe N° 016-2022-GATR-MDJM/ARQ-JPTC, adjuntos, que corresponde aplicar la penalidad por el monto total de S/ 9,454.80 Soles, relacionadas a penalidad por mora y otras penalidades establecidas en el Contrato N° 017-2021-MDJM;

Que, con Informe N° 0777-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, en atención a lo expuesto, emite informe favorable respecto al reconocimiento de Deuda señalando expresamente lo siguiente: (...) "En mérito a lo expuesto y ratificándonos en los Informes N° 485-2023-SGL-GA/MDJM y N° 262-2023-MDJM-OGAF-OA, de fechas 31 de marzo y 15 de setiembre de 2023



respectivamente, adjuntos al presente, remitimos nuevamente la documentación correspondiente con la finalidad que se continúe con el trámite para la emisión del acto resolutivo de Reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES SAMIN S.A.C. al evidenciarse la existencia de un pago pendiente, por la suma de S/ 81,721.52 (Ochenta y un mil setecientos veintiuno con 52/100 Soles);

Que, con Proveído N° 1076-2025-MDJM-OGAF, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas comunicó a la Oficina de Abastecimiento que debía solicitarse la habilitación presupuestal y certificación presupuestaria a la Oficina de Presupuesto por el monto total de S/ 91.176.32 Soles, no solo del monto a pagar al Contratista, dado que la penalidad cuyo monto asciende a S/ 9,454.80 Soles será descontada al momento de emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, asimismo, se observa que mediante Memorando N° 954--2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Presupuesto, la aprobación y emisión de la certificación de crédito presupuestal por el importe de S/ 81,721.52 (Ochenta y un mil setecientos veintiuno con 52/100 Soles), para proceder con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, en respuesta, con el Memorando N° 223-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Oficina de Presupuesto, informó que se procedió con la generación, aprobación y emisión del certificado de crédito presupuestario n° 2559 por un importe de S/ 81,721.52 Soles, para la atención del trámite de reconocimiento de deuda;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 1289-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Presupuesto, la aprobación y emisión de la certificación de crédito presupuestal por el importe de S/ 9,454.80 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 80/100 Soles), para proceder con el trámite de reconocimiento de deuda

Que, en respuesta, con el Memorando N° 301-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 09 de abril de 2025, de la Oficina de Presupuesto, informó que se procedió con la generación, aprobación y emisión del certificado de crédito presupuestario n° 3240 por un importe de S/ 9,454.80 Soles, para la atención del trámite de reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 0997-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento remite lo actuado a la Oficina General de Administración y Finanzas, concluyendo que: *"En mérito a lo expuesto remitimos nuevamente la documentación correspondiente con la finalidad que se continúe con el trámite para la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES SAMIN S.A.C. al evidenciarse la existencia de un pago pendiente, por la suma de S/ 91,176.32 (Noventa y un mil ciento setenta y seis con 32/100 Soles). 3.2 Asimismo, se debe tener en consideración la aplicación de la penalidad a la empresa INVERSIONES SAMIN S.A.C. por la suma de S/ 9,454.80 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 80/100 Soles) establecida mediante Informe N° 016-2022-GATR-MDJM/ARQ.JPTC de fecha 20 de junio de 2022 que obra en la documentación adjunta."*

Que, con Memorando N° 586-2025-MDJM-OGAF, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a fin de que sirva emitir la opinión legal;



Que, mediante Informe N° 100-2025-OGAJRC, de fecha 23 de abril de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que:

3.1. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, conforme al Decreto Legislativo N° 1441.

3.2. Resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor de INVERSIONES SAMIN S.A.C. por el "Servicio de Pintado de fachadas de quintas y edificios en el Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad de Jesús María", acorde a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorandum N° 586-2025-MDJM-OGAF, con la disponibilidad presupuestal correspondiente."

Que, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde reconocer la deuda total de S/ 91,176.32 Soles a favor del contratista INVERSIONES SAMIN S.A.C. correspondiente al cuarto y último entregable del Contrato N° 017-2021-MDJM, monto del cual corresponde aplicar el descuento por penalidad ascendente a S/ 9,454.80 Soles, por consiguiente, únicamente se deberá pagar el monto de S/ 81,721.52 Soles ;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo dice "*las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 78, numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: "*Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente*";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78° del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda por crédito devengado a favor de **INVERSIONES SAMIN S.A.C** con RUC N° **20600500105**, por el importe total de S/ 91,176.32 (Noventa y un mil ciento setenta y seis con 32/100 Soles), monto sujeto a las retenciones de ley, correspondiente al cuarto y último entregable del Contrato N° 017-2021-MDJM en relación al "Servicio de Pintado de Fachadas de Quintas y Edificios en el marco del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad de Jesús María", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-DESCONTAR del monto total de reconocimiento de deuda el importe de S/ 9,454.80 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 80/100 Soles), correspondiente a la aplicación de penalidades, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que los pagos indicados en los artículos precedentes, se realice de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestal de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa **INVERSIONES SAMIN S.A.C.** y a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

